



# ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



Ciudad de México a los 25 días del mes de enero del año 2024.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RINDA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL AVISO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022.**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RINDA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE EL AVISO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 19 DE ENERO DE 2022.**

## **ANTECEDENTES.**

1. El pasado 30 de enero del año 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con el número 758 Tomo 1 de la vigésima primera época el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México.
2. El pasado 19 de enero del año 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con el número 772 de la vigésima primera época el Aviso por el que se da a conocer la lista de Colonias, cuyos usuarios con uso doméstico que, durante el primer, segundo y tercer bimestre del año, registren un consumo superior a los



# ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



60,000 litros, deberán pagar un 35% adicional respecto a la tarifa que corresponda del artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La protección y cuidado del agua es una obligación de autoridades y ciudadanos en general, es por ello que el Congreso de la Ciudad de México ha previsto, en los últimos años, diversas disposiciones para evitar su desperdicio y generar las condiciones para que los usuarios utilicen solo el recurso indispensable para sus actividades cotidianas.

Una de estas medidas se encuentra contenida en el artículo VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO de la reforma publicada el 30 de diciembre del 2021 para el Código Fiscal de la Ciudad de México, mismo que guarda relación con el artículo 172 del ordenamiento jurídico en comento.

**El mencionado transitorio dispone que *Los usuarios con Uso Doméstico obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea la Ciudad de México, ubicados en las colonias que determine el Sistema de Aguas de la Ciudad de México que durante el primero, segundo y tercer bimestre del año, registren un consumo superior a los 60,000 litros, deberán pagar un 35% adicional respecto a la tarifa que corresponda del artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México.***

***Para efectos del párrafo anterior, el citado Sistema de Aguas deberá publicar a más tardar el 21 de enero de 2022 el referido listado de colonias.***

El postulado anterior supone un aumento adicional, de un 35%, a la tarifa de agua aplicable a partir del cuarto bimestre a los usuarios con Uso Doméstico que registren un consumo superior a los 60,000 litros de agua durante los primeros tres bimestres del año y para lo cual deberá publicarse un listado de colonias.

Derivado de lo anterior, el titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el pasado 19 de enero del año 2022, el listado con las 165 colonias en las que se aplicará la medida establecida en el artículo VIGÉSIMO QUINTO del Código Fiscal de la Ciudad de México; el aviso que contiene las 165 colonias no cuenta con una explicación técnica que sustente la selección de colonias a las que se les aplicará la medida de prevención, lo que apunta a un criterio discrecional por parte de la autoridad responsable toda vez que no se motiva con un juicio de ponderación, dejando de lado la igualdad sustantiva entre los usuarios del servicio en la Capital del país.

## CONSIDERANDOS



# ERNESTO ALARCÓN JIMENÉZ

DIPUTADO



**PRIMERO.** El artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México postula como uno de los ejes rectores en la Capital a la igualdad sustantiva.

**SEGUNDO.** El artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México apartado C, numeral 1 establece que la Ciudad de México velará por la igualdad sustantiva de las personas sin distinción.

**TERCERO.** El aviso por el que se da a conocer la lista de Colonias, cuyos usuarios con uso doméstico que, durante el primer, segundo y tercer bimestre del año, registren un consumo superior a los 60,000 litros, deberán pagar un 35% adicional respecto a la tarifa que corresponda del artículo 172 del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado el 19 de enero de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no ofrece un criterio de ponderación en el que se exponga el respeto y protección a la igualdad sustantiva de los ciudadanos que habitan las colonias que se contemplan en el mismo con aquellos que no encuentran en dicho supuesto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**ÚNICO.** El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México rinda un informe pormenorizado a esta Soberanía sobre cuál fue el criterio de ponderación que utilizó para seleccionar las 165 colonias en las que se aplicará la medida establecida en el artículo VIGÉSIMO QUINTO TRANSITORIO del Código Fiscal de la Ciudad de México de la reforma publicada el 30 de diciembre del año 2021.

El informe deberá contener al menos los siguientes rubros:

1. Criterio de ponderación entre cada una de las colonias seleccionadas para la aplicación de la medida de aumento al costo del servicio de agua comparado con aquellas colonias que no fueron seleccionadas.
  - a. Dicha ponderación deberá realizarse con colonias dentro de las mismas demarcaciones territoriales de que se trate y con colonias de las demarcaciones territoriales en las que no existe una colonia seleccionada para tales efectos.



# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNÉZ

DIPUTADO



2. Forma de protección a la igualdad sustantiva entre los usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se encuentren dentro del mismo margen de uso de agua.
  - a. Deberá desarrollarse un supuesto en el que dos usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México con Uso Doméstico registren un consumo superior a los 60,000 litros, durante el primero, segundo y tercer bimestre del año.
    - i. Uno de ellos se ubicará dentro de alguna de las 165 colonias seleccionada para los efectos del aviso del 19 de enero de 2022.
    - ii. Uno de ellos se ubicará dentro de alguna colonia de las Demarcaciones Territoriales no contempladas en el aviso del 19 de enero 2022.
    - iii. Partiendo del supuesto que ambos usuarios consumen la misma cantidad de agua,
      1. ¿Cómo protege el Sistema de Aguas de la Ciudad de México la igualdad sustantiva de uno y otro al aplicar un costo diferenciado por el mismo servicio?
      2. Si el objetivo de la medida es evitar el consumo desmedido de agua, ¿cuál es la diferencia en el impacto ambiental y de consumo entre un usuario y otro?

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de enero del año 2022.  
Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el

*Ernesto Alarcón*

**Dip. Ernesto Alarcón Jiménez**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario**  
**Partido Revolucionario Institucional**  
**II Legislatura**